

1) Nueva ley para la caja previsional de ingenieros

La nueva ley propone la separación de las 4 especialidades que existen en la actualidad para crear una caja que sea exclusivamente de los ingenieros.

Este cambio trae aparejado que el aporte para el afiliado sea del 18 % (en la actualidad es del 10%).

La particularidad es que en la labor pericial la totalidad de este 18% debe ser abonado por la parte vencida en el pleito judicial.

Otro cambio importante en la nueva ley es que el matriculado una vez jubilado no pierde la matrícula sino que puede seguir utilizándola, aportando lo correspondiente.

2) Pedido de audiencia

Será presentada la nota ante la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora con el fin de solicitar una audiencia con el presidente del organismo a fin de exponer la problemática a la que se enfrentan a diario los peritos en su labor y cuya descripción fue elaborada en la reunión del 29/08/2014.

Una vez realizada dicha reunión, se solicitará de igual manera una audiencia en la Cámara de Apelaciones de Quilmes y en todas las que sea necesario.

3) Casos prácticos

Exposición de cada participante sobre experiencias propias referidas al trabajo pericial.

4) Informe de gastos

La resolución 553/98 posee el cálculo que le da un valor cierto al km recorrido en las tareas periciales. La misma indica que el costo por km recorrido nunca será inferior al 35% del valor del litro de nafta súper.

Si el camino a recorrer es de tierra, este valor se incrementa en un 20% más.

En la hoja siguiente se adjunta una copia de dicha resolución.

La Plata, 05 de Agosto de 1998

VISTO

La propuesta del Distrito VII de establecer una compensación de gastos por movilidad en base a un costo por kilómetro; y

CONSIDERANDO

RESOLUCIÓN Nº 553 Expte.: 980 LA PLATA, 5 de Agosto de 1998. VISTO La propuesta del Distrito VII de establecer una compensación de gastos por movilidad en base a un costo por kilómetro; y CONSIDERANDO Que tras un exhaustivo análisis y estudio por la Comisión III de "Aranceles y Honorarios", la misma aprueba una modalidad de cálculo y su valorización, basándose en:

- 1) Se consideró un vehículo naftero de la categoría Mediano. Valor a nuevo promedio \$ 15.000.-
- 2) Se estimó un valor residual, después de un uso de cinco (5) años, de 45% del valor a nuevo (\$ 6.750.-)
- 3) Se tuvo en cuenta un uso anual del vehículo, promedio para toda la provincia, de 30.000 Km.
- 4) Los costos estimados (Seguro, patente, combustible, cubiertas, etc) son los valores de mercado a la fecha 20-05-98.
- 5) El porcentual de interés considerado es el estimado como ganancia mínima anual para cualquier actividad comercial.
- 6) El valor para estimar los gastos por reparaciones y repuestos es un porcentaje sobre el valor a nuevo del vehículo. Se estimó en un 5 % anual.
- 7) El valor obtenido es mínimo y puede ser aumentado cuando las condiciones de utilización del vehículo sean extremas. (Por ej. movilidad en camino de tierra, con un incremento del 20% por sobre el valor promedio)

CALCULO DE COSTO POR KM.

a) Amortización	\$ 15.000 - \$ 6.750 : 150.000 Km = 0,055 \$/Km
b) Intereses	\$ 15.000 x 10 % : 30.000 Km = 0,050 \$/Km
c) Seguro	\$ 3.200 : 30.000 Km = 0,070 \$/Km
d) Patente	\$ 180 x 3 : 30.000 Km = 0,018 \$/Km
e) Combustible	0,10 l/Km x 1,00 \$/l = 0,100 \$/Km
f) Aceite y filtro	(\$25 + \$15 + \$5) : 5.000 Km = 0,009 \$/Km
g) Lavado	\$ 30 x 12 : 30.000 Km = 0,012 \$/Km
h) Afinación y Carburación	\$ 100 : 30.000 Km = 0,003 \$/Km
i) Reparación y Repuestos	\$ 750 : 30.000 Km = 0,025 \$/Km
j) Neumáticos	\$ 100 x 4 : 50.000 Km = 0,008 \$/Km
VALOR MÍNIMO DE MOVILIDAD por KM. :	0,35 \$/Km

Que el Cuerpo aprueba en general el dictamen de la Comisión III y su sugerencia de establecer una expresión polinómica para el cálculo del arancel de movilidad por kilómetro.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión 213 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1º.- Apruébase establecer una expresión polinómica para el cálculo del arancel de movilidad por kilómetro.

$$CK = (0,45 \cdot VN + 0,12 \cdot LN) / Ka$$

donde:

- CK = Costo por kilómetro
 VN = Valor a nuevo del vehículo utilizado
 Ka = Kilómetros recorridos en el año
 LN = Valor litro de nafta super

Art. 2º.- El valor CK a adoptar no podrá ser inferior al 35 % del valor del litro de nafta super, para toda la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito, Secretarías y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Ing. Const. ANIBAL GROSSO
 Secretario
 Consejo Superior

Ing. en Const. NORBERTO L. BELIERA
 Presidente
 Consejo Superior